

U.E.P.C.

UNIÓN DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SECRETARIA DE NIVEL SECUNDARIO, ESPECIAL Y SUPERIOR

DIRECTOR GENERAL DE
DGETyFP
Ing. Domingo Aríngoli
s/d

Quien suscribe, DANIEL ZALAZAR, en mi carácter de Secretario Gremial de Nivel Secundario, Especial y Superior, se dirige a Ud. a fin de ponerle en conocimiento de un hecho que entendemos es absolutamente irregular en la Selección de Coordinadores de Curso de escuelas pertenecientes a su Dirección, más específicamente a la carpeta del IPET 22 de la ciudad de Córdoba. En esta se enviaron a la Comisión de Coordinadores de curso junto con los currículum, propuestas de trabajo, el listado de los aspirantes inscriptos acompañado por una nota firmada por el inspector Julio Del Pino, en la cual sugiere y recomienda a uno de los aspirantes a cubrir el cargo.

Más allá que no se presentaron los otros aspirantes, y que la persona recomendada no lo hizo en la instancia de entrevista puesto que su título no la habilita para el cargo, razón por la cual la instancia de entrevista fue suspendida para la siguiente semana, creemos pertinente hacerle conocer este hecho para que Ud. arbitre las medidas que considere necesaria, pues este tipo de actitudes atentan contra el estricto sentido de justicia que rigen los Criterios para la selección de los coordinadores de curso que su dirección junto a la DGEM y este sindicato han pretendido dar a esta instancia de selección.

Sin otro particular y en espera de una respuesta favorable, saludo a Ud. atte.

DANIEL XIMENADO ZALAZAR
SECRETARIO GREMIAL DE NIVEL
SECUNDARIO, ESPECIAL Y SUPERIOR
U.E.P.C.

Recibido
[Firma]



U.E.P.C.
UNIÓN DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SECRETARIA DE NIVEL SECUNDARIO, ESPECIAL Y SUPERIOR

Córdoba, 16 de noviembre de 2012.

Sr. Director General
de Educ. Secundaria
Prof. Juan José Gimenez

De mi consideración:

Quien suscribe, **Daniel Zalazar**, en mi carácter de Secretario Gremial de Nivel Secundario, Especial y Superior de UEPC, solicita que se expida en cuanto a lo solicitado en el documento anterior de este gremio: **CONDICIONES LABORALES DE LOS COORDINADORES DE CURSO**, en cuanto al ítem PRECARIZACIÓN HORARIA pues consideramos que es imperativo que los Coordinadores de curso trabajen en un turno, porque esta organización del trabajo trae aparejado varias ventajas como son:

- En lo relativo a lo **laboral** hace posible que el agente pueda tomar dos cargos, hecho que se complica con el horario mosaico.
- En cuanto a lo **pedagógico** permite el conocimiento profundo del movimiento tanto de alumnos, y personal docente de un turno, porque hay profesores que solo concurren a la escuela en determinados días de la semana. Entendemos que si la institución tiene dos o turnos deberá nombrar un Coordinador de curso para cada uno de ellos.

En relación de esto último nos parece muy preocupante que en algunas instituciones habiendo dos coordinadores estos deban hacer horario mosaico, tal es el caso del IPEM 140 DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO de Bell Ville., IPEM 138 JERÓNIMO LUIS DE CABRERA de Córdoba, IPEM 115 DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, IPEM 299 STEFANO NAUMCHIK de Almafuerde, ESCUELA NORMAL SUPERIOR JOSE MANUEL ESTRADA de Almafuerde, IPEM 288 JOSÉ HERNÁNDEZ, de Río Tercero.

Por tal motivo aquel argumento de contar con un solo coordinador y tener que darle disposición laboral en todos los turnos de la institución a la espera de un nuevo nombramiento, se contradice con lo expresado en el párrafo anterior.

Reiteramos que como organización gremial es nuestra preocupación que ningún nuevo aporte de recursos humanos signifique para estos un inconveniente futuro en su proyección laboral que impida de esta forma un justo crecimiento tanto laboral como económico siendo este último un alto condicionante en nuestro reclamo. Finalmente, no creemos que ninguna política educativa deba tener como consecuencia de la aplicación de la misma un desmedro en el desarrollo económico futuro de los docente.

Sin otro particular saludo a Ud. atte.

Recibido
19/11/12



DANIEL ARMANDO ZALAZAR
SECRETARIO GREMIAL DE NIVEL
MEDIO, ESPECIAL Y SUPERIOR
U.E.P.C.

U.E.P.C.
UNIÓN DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SECRETARIA DE NIVEL SECUNDARIO, ESPECIAL Y SUPERIOR

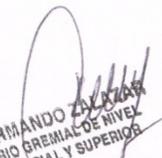
Córdoba, 16 de noviembre de 2012

Sr. Director General
de Educ. Secundaria
Prof. Juan José Gimenez

De mi consideración:

Por la presente, en mi carácter de Secretario de Educación Secundaria, Especial y Superior de UEPC, solicito a Ud. que se nos convoque cada vez que los representantes de su Dirección en la Comisión de Coordinador de curso se reúnan para realizar la evaluación de las carpetas de los aspirantes teniendo en cuenta los criterios expresados en el Anexo I del Memorándum N° 004/11, para enviar a nuestro representante y así dar cabal cumplimiento al citado Memorándum.

Quedando a la espera de una respuesta, saludamos a Ud. atte..


DANIEL ARMANDO ZACCARO
SECRETARIO GENERAL DE NIVEL
MEDIO, ESPECIAL Y SUPERIOR
U.E.P.C.

Recibido

19/11/12 - 



U.E.P.C.
UNIÓN DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SECRETARIA DE NIVEL SECUNDARIO, ESPECIAL Y SUPERIOR

Córdoba, 16 de noviembre de 2012

Al Sr DGETyFP

Ing. Domingo Aringoli

De mi consideración:

Por la presente, en mi carácter de Secretario de Educación Secundaria, Especial y Superior de UEPC, solicito a Ud. que se nos convoque cada vez que los representantes de su Dirección en la Comisión de Coordinador de curso se reúnan para realizar la evaluación de las carpetas de los aspirantes teniendo en cuenta los criterios expresados en el Anexo I del Memorándum N° 004/11, para enviar a nuestro representante y así dar cabal cumplimiento al citado Memorándum.

Quedando a la espera de una respuesta, saludamos a Ud. atte.


DANIEL ARMANDO ZALAZAR
SECRETARIO GENERAL DE NIVEL
MEDIO, ESPECIAL Y SUPERIOR
U.E.P.C.

Recibido.



19 NOV 2012



U.E.P.C.

UNIÓN DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

25 de Mayo 427. Teléfono: 410-1400 – Correo Electrónico: uepc@uepc.org.ar.

Córdoba, 24 de mayo de 2013.

Al
Sr. Director de
Dirección General de Educación Secundaria
Prof. Juan José Gimenez
S/D

Quien suscribe, DANIEL ZALAZAR, en mi carácter de Secretario de Nivel Secundario, Especial y Superior de la UNION DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, se dirige a Ud. a fin de exponer y requerir lo siguiente:

Entendemos que la designación de Coordinadores de Curso que se realiza según los Criterios para la selección de los coordinadores de curso del Memorándum N° 004/11 merece un análisis en algunas situaciones que no han sido tenidas en cuenta en el momento de la elaboración de dicho documento a saber:

- El aspirante tiene el derecho a inscribirse para tantos cargos como lo desee, y más allá que allí sido seleccionado para cubrir un cargo puede presentarse, si su puntaje lo acredita y es su decisión, para otros.
- Cuando en la entrevista (última instancia de la selección) la comisión lo considere pertinente de acuerdo a la evaluación de los aspirantes, podrá elaborar para esa institución una lista de orden de mérito que figurará en el acta y permitirá en caso de renuncia y/o suplencia del Coordinador designado nombrar al que le sigue en dicha lista, ya sea en carácter interino o suplente durante el ciclo lectivo de la selección.
- Si la escuela ante la renuncia del Coordinador curso decide modificar el horario en el nuevo ofrecimiento deberá fundamentar dicha decisión.
- En cuanto a la titulación, reiteramos que como lo expresa la Resolución 0967/09 se considera título docente al Profesor de Nivel Medio en las distintas disciplinas y la Resolución 145/10 ANEXO I expresa que la capacitación para Graduados no docentes, cuya certificación es Formación Pedagógica de Graduados No Docentes Profesionales y Técnicos y Superiores para la Educación Secundaria tienen el siguiente alcance junto al título profesional o técnico superior de base, será equivalente al título docente de grado o inicial a los fines de su presentación ante quien corresponda. Es decir que los títulos considerados habilitantes más el trayecto pedagógico se convierten en docentes y los supletorios más el trayecto solo suma puntaje pero no se convierte en docente.

Por todo lo expuesto y argumentado es que solicitamos que se dictamine sobre estos puntos para sumar claridad, precisión y eficiencia al sistema de selección de los coordinadores de curso.

Recibido
27/05/13

DANIEL ARMANDO ZALAZAR
SECRETARIO GREMIAL DE NIVEL
MEDIO, ESPECIAL Y SUPERIOR
U.E.P.C.

U.E.P.C.

UNIÓN DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SECRETARIA DE NIVEL SECUNDARIO, ESPECIAL Y SUPERIOR

CONDICIONES LABORALES DE LOS COORDINADORES DE CURSO

Córdoba, febrero de 2013.

Los coordinadores de curso hoy: la inclusión de este nuevo actor quien tiene, con el conjunto de agentes de las instituciones educativas, la responsabilidad de afrontar el desafío que demanda en sus principios fundantes la L.E.N. 26206 en cuanto a la obligatoriedad y la universalidad de la escuela secundaria; es este actor quien viene a complementar la articulación entre familia, docentes y equipo directivo para crear el entramado que desde un concepto de inclusión con calidad educativa permita el ingreso y permanencia de los jóvenes a la escuela.

A partir del año 2009 se recupera la figura – cargo de coordinador de nivel medio, por lo que su ingreso, y permanencia en el sistema es causal de análisis con la finalidad de optimizar su servicio a la institución en que desempeñare su tarea, como así también de mejorar las condiciones laborales de los agentes que desempeñen dicho cargo, en virtud de ello UEPC presenta este documento sobre las condiciones laborales del los Coordinadores de Curso.

I. DEL INGRESO

Los criterios para la selección de los coordinadores de curso se encuentran especificados en el MEMORÁNDUM 004/11, y el mismo enuncia:

“a) El establecimiento realizará la convocatoria de aspirantes, publicando la vacante durante 72 hs en lugares visibles en el Centro Educativo y en todo medio de difusión masivo que este al alcance del mismo. Los aspirantes deberán presentar, al momento de la inscripción, un curriculum y una propuesta de trabajo (de no más de una carilla, en hoja A4) a implementar en su posible desempeño en el cargo de Coordinador.

b) Los curriculum y las propuestas de trabajo serán remitidos, vía inspección, a la Dirección General de Nivel que corresponda, adjuntando la totalidad de las carpetas de los docentes inscriptos y la nomina de todos los postulantes. Una comisión constituida por : representantes de las Direcciones Generales de Nivel: por el Director del Establecimiento y por un representante Gremial realizará la evaluación de las carpetas teniendo en cuenta los criterios expresados en el Anexo I de este Memorándum y una posterior entrevista a los postulantes para luego determinar la designación correspondiente.”

Actualmente en el procedimiento de designación, la evaluación de carpetas por la Comisión de Coordinadores de Curso (ítem b), la realiza solamente el representante de la Dirección de Nivel, por lo que solicitamos que se regularice esta situación y que se ponga en práctica tal como lo indica la normativa para garantizar la transparencia de la evaluación. Para facilitar esta tarea solicitamos que se establezca un cronograma de trabajo (determinar un día o más semanales para la reunión de análisis y otro/s para las entrevistas), Entendemos que no existe impedimento para la participación gremial, solo que la instancia NO se realiza con la totalidad de los integrantes.

Además solicitamos, atendiendo a la transparencia de la selección, que:

- Al producirse una vacante se realiza la CONVOCATORIA que deberá ser publicada por 3 (tres) días hábiles en la Página WEB del Gobierno y en el Establecimiento Educativo simultáneamente. Y deberá estar acompañada por el Anexo I del Memorandum N° 004/11 DGEM – DGET y FP – Criterios para la elección de los Coordinadores de Curso.
- Durante la publicación y hasta la primera hora hábil del turno en que funciona el Establecimiento Educativo del cuarto día, la Dirección del Establecimiento recepta las carpetas de los aspirantes con su curriculum y **a su vez le entrega al aspirante la línea de base de la escuela**; con esta información el docente inscripto deberá presentar, dentro de las 48 hs., una propuesta de trabajo (de no más de una carilla A4) a implementar en su posible desempeño en el cargo de coordinador.
- Si bien la entrevista no debe constar de preguntas prefijadas y cerradas para evaluar la capacidad de respuestas y recursos de los candidatos, consideramos que sí debe haber un temario de los puntos a considerar en la misma, para que todos los aspirantes, desde un ángulo u otro, sean indagados sobre TODOS los temas que hacen al rol que aspiran acceder.
- Cuando se incorpora el Director del Establecimiento a la Comisión su criterio evaluativo será proporcional a la cantidad de miembros de dicha comisión.
- En las diferentes instancias de participación de la Comisión de Coordinadores de curso, todos los miembros tendrán voz y voto, y su valor es igual para todos los miembros, es decir que si la comisión está integrada por 4 miembros cada voto vale el 25% .
- El mecanismo de cobertura interino o suplente en todo su desarrollo no puede exceder los 30 días calendarios.
- A los fines evaluativos para la selección del coordinador el valor de los antecedentes es del 40 % y de la entrevista del 60 %.
- Cuando producido el dictamen que determina quien es el agente seleccionado y no exista coincidencia entre los miembros de la comisión, los integrantes gremiales podrán establecer un dictamen en disidencia.
- Solicitamos se establezca un informe escrito de los criterios de evaluación y de los resultados de la misma y que éste sea entregado a los aspirantes al cargo, (en un plazo de 20 días)
- Establecer una lista de orden de los aspirantes entrevistados, con su valoración, para que en el caso que se produzca una vacante durante el período lectivo correspondiente al nombramiento, ya sea como titular o interino, el aspirante que sigue en el orden de calificación pueda acceder al cargo, es decir darle un año lectivo a la vigencia de la convocatoria y su listado.
- **En cuanto a la titulación**

La resolución 967/09 Clasifica el alcance de títulos ya sea Docente, Habilitante o Supletorio, para el desempeño del cargo de **Coordinador de Curso de Nivel Medio**. Y dice textualmente:

“ Títulos docentes

- Profesor de Nivel Medio en las distintas disciplinas.
- Profesor en Ciencias de la Educación.
- Profesor en Psicopedagogía.
- Profesor en Psicología con orientación en Psicología Educacional.
- Trayecto de Formación Pedagógica en concurrencia con todo título considerado habilitante para este cargo.

Títulos habilitantes

- Licenciado en Ciencias de la Educación.
- Licenciado en Psicopedagogía / Psicopedagogo.
- Licenciado en Psicología con orientación en Psicología Educacional.
- Licenciado en Trabajo Social / Trabajador Social.
- Profesor de Menores en riesgo

...”

Entendemos que si el aspirante al cargo posee un título profesional o técnico superior de base más el Trayecto de Formación Pedagógica encuadra en el ítem **Profesor de Nivel Medio en las distintas disciplinas**, porque como reza en la Resolución 145/2010 Formación pedagógica de Graduados No Docentes. (Profesionales y Técnicos Superiores) ANEXO I : “ ALCANCE DE LA TITULACIÓN (que se adjunta) : esta certificación junto al título profesional o técnico superior de base, **será equivalente al título docente de grado o inicial** a los fines de su presentación ante quien corresponda.”

Por lo expuesto solicitamos a la DGEM y DGET y FP explicitar dicha titulación a fines de su valoración en la Comisión de Coordinadores de Curso.

II DE LA PERMANENCIA

La Resolución 1613 de noviembre de 2009 reza: “ Que la construcción de este nuevo actor institucional, denominado “ coordinador de curso”, implica asignarle funciones e incumbencias. Ello requiere , en particular, especificar los sentidos fundantes del lugar institucional del coordinador de curso y las competencias que se le atribuyen, las condiciones que harán posible el ejercicio de sus funciones, y las relaciones institucionales que sostendrá con las funciones de los otros actores, por ello y en uso de las facultades que le son propias;...” y se especifican las siguientes categorías de funciones.

- Función General: Coordinar, promover y desarrollar acciones que contribuyan a potenciar y mejorar los procesos de aprendizaje y socialización de los estudiantes de manera articulada con el equipo directivo y docentes de la institución escolar.
- Funciones específicas:
 1. Función de apoyo y acompañamiento a la trayectoria escolar de los estudiantes.
 2. Función de acompañamiento del curso como grupo de aprendizaje y socialización.
 3. Función de coordinación y articulación pedagógica.
 4. Función de trabajo con las familias de los estudiantes.

Por lo tanto **el rol del coordinador de curso es específico** y se relaciona con los diferentes actores institucionales (profesores, preceptores, MEP, psicopedagogos, regentes, directores, etc.) lo que le exige un profundo conocimiento de la realidad institucional.

Como se observa, y en un todo de acuerdo con el perfil esperado del coordinador, **sus funciones son también muy amplias** porque abarcan a toda la comunidad educativa (alumnos-padres-

tutores – docentes) lo que implica una amplia preparación para acompañar en todas sus variantes las trayectorias educativas de los alumnos.

En sintonía con dichas funciones es **la titulación solicitada** en la Resolución 967 de agosto de 2009, que en sus tres niveles – docente – habilitante – supletorio, exige el nivel superior y/o universitario como titulación base.

Por lo expuesto es que desde el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba se lleva a cabo una capacitación en servicios. (al ser seleccionado el coordinador recibe bibliografía específica y participa de talleres formadores de coordinadores)

Es decir que el nivel de exigencia para el coordinador de curso en cuanto a sus funciones y su titulación es elevado y apunta a la profesionalización del cargo. Pero como contrapartida observamos **la fragilización o precarización del cargo de coordinador de curso** fundamentalmente en su situación de revista y la necesaria recategorización salarial del mismo.

Ante lo expuesto solicitamos **RECATEGORIZACIÓN SALARIAL**

Por lo enunciado en el párrafo precedente donde queda asentado la complejidad de las funciones y del rol propio del cargo, la exigencia en cuanto a su titulación y la capacitación en servicios sostenemos que se debe **recategorizar salarialmente**, haciendo referencia a otros cargos del escalafón y preservando una relación en cuanto a carga horaria y responsabilidad funcional:

Cargo c/10 años ant.	Sueldo	Diferencia c/coord.	Diferencia %
Coord. Curso Med.	4061,14		
Preceptor	3489,08	(más) 572,06	14,08%
Ay. Gab. Psic. Ens Esp.	4400,88	(menos) 339,74	10,80%

Ante la precarización laboral solicitamos **REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DE REVISTA**

Actualmente todas las vacantes puras de Coordinadores de Curso son cubiertas en carácter de interinas, esto coloca al trabajador en una situación de inestabilidad que contradice el principio de estabilidad laboral; recordamos que a partir de la promulgación de la Ley 9822 que modifica artículos del estatuto Ley 214/63 en lo relacionado al ingreso a la docencia, el docente que revista carácter de interino tiene una continuidad de un (1) año lectivo como máximo, lo que genera una importante precariedad o inestabilidad. Es por ello que se hace necesario la titularidad de los cargos de los coordinadores de curso en dos variantes.

1. Quienes ingresen lo hagan en el carácter de titular.
2. Aquellos que están ejerciendo el cargo como interinos pasen a titulares (si no hubiesen pasado por la instancia de presentación de antecedentes y entrevista, será válido el haber concurrido y sido evaluado en las instancias de capacitación para coordinadores.

Ante la precarización horaria (horario mosaico) solicitamos **ESTRUCTURA HORARIA CORRESPONDIENTE A UN TURNO**

El horario mosaico con el que se cubren algunos cargos de coordinadores trae aparejado diferentes problemáticas.

- En cuanto a lo pedagógico supone que le dificulta manejar la realidad completa y compleja de la institución, ya que no terminaría de conocer el movimiento de cada turno y tendría una

mirada parcial de cada uno de ellos.

- En cuanto a lo salarial le impide al trabajador tener dos cargos (cualquiera de ellos equivalentes para la incompatibilidad de 12 hs.), lo que trae aparejado una merma potencial del salario.
- Por otro lado nos parece muy preocupante que en algunas instituciones habiendo dos coordinadores estos deban hacer horario mosaico, tal es el caso de:

IPEM 140 DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO DE BELL VILLE

Horario de uno de los dos coordinadores

Lunes: de 13 a 18,24

Martes de: 8 a 13,24

Miércoles de 8 a 13,24

Jueves de 18,36 a 24

Viernes de 8 a 13,24

IPEM 138 JERÓNIMO LUIS DE CABRERA DE CÓRDOBA

Horario de uno de los coordinadores

Lunes de 13,30 a 18,55

Martes de 7,30 a 12,45

Miércoles de 13,30 a 18,55

Jueves de 7,30 a 12,45

Viernes de 13,30 a 18,55

IPEM 115 DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Horario de uno de los coordinadores

Lunes de 12,30 a 17,30

Martes de 8 a 14

Miércoles de 8 a 14

Jueves de 14 a 19

Viernes de 17 a 22

En síntesis, solicitamos que los gremiales que conforman la Comisión de Coordinadores de Curso participen en todas las instancias que les corresponden, que sea analizada y modificada tanto la instancia de ingreso como la de permanencia de estos agentes.